

Montevideo, 3 de noviembre de 2016.

**ACLARACIÓN CON CONSULTA N° 4 A LA LICITACION
16/002/2016 VIVIENDAS PARA ACTIVOS EN LA CIUDAD DE
MONTEVIDEO.**

**APLICABLE A LAS LICITACIONES: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,
12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 20/002/2016**

CONSULTA N°1

Respecto a la aclaración aclar_llamado_535871_11, que refiere en el punto **4. a las circulaciones interiores al Conjunto Habitacional.**

Hacemos la siguiente consulta:

Cuando habla de las **sendas peatonales con eventual acceso vehicular de servicio (b)** considera la posibilidad de un retorno en reversa y luego exige una circulación continua. Consideramos hay una incongruencia. Cual vale?

RESPUESTA N° 1

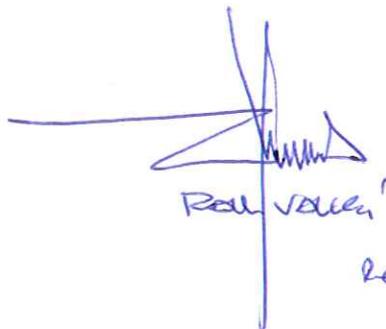
En la aclaración sin consulta quedó por error el párrafo de la "circulación continua". Vale lo de "retorno en reversa".

COSULTA N° 2

Habla también de que el ancho mínimo de la senda puede considerarse igual al ancho mínimo de patio que estipule la norma, que en Montevideo por normativa es 2.85cm, y luego exige 3m pavimentado. Cual vale?

RESPUESTA N° 2

Para el caso de senda de eventual y excepcional uso vehicular, valen los 3m.


Paula Valera

Recibido 3/11/16


Sibila Rodríguez Berrei
Of. Licitaciones de Obras
Div. Técnica Administrativa DGS
M.V.O.T.M.A.